



Ministerio de Economía
 Secretaría de Desarrollo Regional
 Instituto Nacional de Vitivinicultura

R.C-121/88

C.P.

modif por Decret. c-146/88 -
 derogada por Decret. c-63/82 -

MENDOZA, 29 JUL 1988

VISTO la Ley N° 23.550, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 17 del citado Cuerpo Legal establece el desbloqueo por reserva técnica de un volumen de hasta el VEINTE POR CIENTO (20%) de los despachos al consumo.

Que el Artículo 21 faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura para determinar el porcentaje que corresponde establecer.

Que en tal sentido resulta necesario conocer los volúmenes de vinos finos, saldos de cuotas de prorratio, renuncia al derecho de vinificación, exceptuados del bloqueo por la Ley N° 23.550.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 3561/84,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
 INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

- 1°.- La Reserva Técnica a que hace referencia el Artículo 17 de la Ley N° 23.550, será establecida por Resolución, antes del 1° de octubre de 1988 si así correspondiere.
- 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del

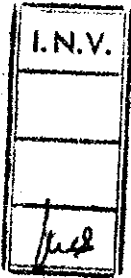
(Handwritten signatures and initials)



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

Registro Oficial y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C-121



OSCAR A. CANTON
PRESIDENTE

JORGE ALBERTO MARSANO
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN EDUARDO MEGLIOLI
DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

Encl. JUAN BAUSTISTA MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

ALBERTO ROCARTÍN VILLACAMPA
DIRECTOR CONSEJERO

JULIO VICENTE ORESTE ROUSSEAU
DIRECTOR CONSEJERO